

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2023/3379 *Delegaciones genéricas en Concejales, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones.*

Anuncio

I- Por así obligarlo el art.44.2 del ROF, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo aprobado por Decreto de Alcaldía que forma parte del libro Decretos de Alcaldía del año 2023, dentro del cual ocupa el número 1135, con fecha 22/06/2023, sobre delegaciones genéricas en Concejales:

“PRIMERO.- Otorgar las delegaciones genéricas (con facultad de dirigir y gestionar los servicios y áreas, pero sin facultad de dictar resoluciones administrativas que afecten a terceros) a favor de los siguientes Concejales:

- Don Ignacio Antonio Montoro Fernández:
Personal, Tráfico, Seguridad Ciudadana, Patrimonio, Cultura y Nuevas Tecnologías.

- Doña Ginesa López Gallego:
Hacienda, Fondos Europeos, Educación, Salud, Consumo y Presidencia

- Don José Antonio Jiménez Molina:
Turismo Y Promoción

- Doña María De Los Ángeles Moreno Raya:
Juventud, Igualdad Y Participación Ciudadana.

- Don Antonio Javier Perales Galiano:
Agricultura, Festejos, Mantenimiento e Infraestructuras Municipales.

- Don Antonio Jesús Ruiz Martín:
Comercio, Desarrollo Económico, Pymes, Polígonos, Medio Ambiente y Cementerio.

- Doña María Dolores Tuñón López:
Familia, Buen Gobierno y Transparencia

- Don Bartolomé Cruz Sánchez:
Urbanismo, Vivienda, Obras, Deportes y Anejos

- Doña Ana Dolores Calero Megías:
Formación y Servicios Sociales.

No obstante en el caso de la Concejala de Hacienda, Fondos Europeos, Educación Salud, Consumo y Presidencia, se delega la facultad para firmar las operaciones banciarias sin límite de cantidad.

”

I-Por así obligarlo el art.44.2 del ROF, se someten a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén los siguientes acuerdos aprobados por Decreto de Alcaldía que forma parte del libro Decretos de Alcaldía del año 2023, dentro del cual ocupa el número 1132, con fecha 20/06/2023, sobre componentes de JGL, Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones en JGL:

“PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los cinco Concejales siguientes:

- Don Bartolomé Cruz Sánchez.
- Don Ignacio Antonio Montoro Fernández
- Doña Ginesa López Gallego
- Don Antonio Javier Perales Galiano
- Don Antonio Jesús Ruiz Martín

SEGUNDO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1er Teniente de Alcalde, don Bartolomé Cruz Sánchez.

2º Teniente de Alcalde, don Ignacio Antonio Montoro Fernández

3er Teniente de Alcalde, doña Ginesa López Gallego.

4º Teniente de Alcalde, don Antonio Javier Perales Galiano.

5º Teniente de Alcalde, don Antonio Jesús Ruiz Martín.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones siguientes del artículo 21. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

A) Dentro del art. 21.1.f de la LRBRL. que establece -El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio

anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Delegar:

1. La aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.
2. Concierto de operaciones de Tesorería.
3. La aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

B) Dentro del art. 21.1.j) de la LRBRL. que establece -Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Delegar:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización

C) Dentro del art. 21.1.o) de la LRBRL que establece -La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Delegar:

1. La aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

D) Dentro del art. 21.1.q) de la LRBRL que establece -El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Delegar:

1. Aprobación de licencias urbanísticas que requieran proyectos técnicos.
2. Aprobación de Licencias de apertura

E) Dentro del art. 21.1.s) de la LRBRL que establece -Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Delegar:

1. Aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.
2. El otorgamiento de Calificación Ambiental.

F) Dentro de la Disposición Adicional Segunda apartado noveno de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Delegar:

- Contratación de adquisición de bienes.
- Otorgamiento de concesiones administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario.
- Arrendamiento de bienes.

F) Dentro del artículo 21. 1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Delegar:

- La concesión de subvenciones.
- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas o la petición del reintegro de las mismas en su caso.

G) Dentro del artículo 21. 1.s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

- Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Delegar:

- La aprobación inicial de las tarifas del taxi.
- La presente delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. “

Baeza, 23 de junio de 2023.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.